

Honorable Concejo Deliberante

SALLIQUELO, 16 DE JULIO DE 2020

CONSIDERANDO

Las solicitudes presentadas por estudiantes de las carreras de medicina y otras afines a la salud humana,

Que en reiteradas oportunidades los estudiantes mencionados han solicitado se los provea de restos óseos que se encuentran en el osario común del cementerio local para utilizar como material de estudio,

Que la entrega del material solicitado contribuirá a mejorar su proceso de enseñanza y aprendizaje de los futuros profesionales,

Que no existe una normativa municipal al respecto que organice los requisitos y forma en que debe realizarse dicha entrega,

Que es necesario reglamentar la materia a los efectos de aceptar las peticiones de los estudiantes con domicilio en nuestro distrito.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN
SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE
LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a entregar gratuitamente a estudiantes de las carreras de medicina y demás ciencias de la salud (Kinesiología, odontología, enfermería, etc.) restos óseos del osario común del cementerio municipal.-----

ARTICULO 2°: Los estudiantes interesados en la entrega de los restos óseos deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

a) Tener domicilio en el Distrito de Salliqueló; comprobable con la entrega de copia del anverso y reverso del Documento Nacional de Identidad.

b) Presentar original del certificado de alumno regular de la carrera de medicina y cualquier otra carrera del área de salud (Kinesiología, odontología, enfermería y otras) expedido por la institución educativa a la que asiste,

c) Presentar nota firmada y sellada por las autoridades de la institución educativa a la que asiste, donde justifique en que asignatura se utilizara el material a entregar a avale la solicitud de dichas piezas.-----

Honorable Concejo Deliberante

ARTICULO 3°: Las piezas oseas se entregaran una vez por alumno en el transcurso de la carrera, de acuerdo a la solicitud y disponibilidad existente, y sin repetición de las mismas.-----

ARTICULO 4°: La documentación mencionada en el artículo 2° deberá presentarse en la oficina de Rentas municipal, que será la encargada de llevar un registro de las piezas retiradas y de las personas que reciben el material óseo para estudio.-----

ARTICULO 5°: La oficina de rentas municipal deberá expedir una constancia de entrega de las piezas óseas humanas que se entregan con el objeto de que el solicitante pueda demostrar la procedencia de los mismos. -----

ARTICULO 6°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N°1922 /20

ARIEL SUCCURRO
SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE HCD